



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 394-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 20 de Setiembre del 2021.

VISTO:

El, INFORME N° 367-2021-MDSM/GAJ/G elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, INFORME N° 0658-2021-COVID-19/GM/MDSM, emitido por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME ACOP N° 045-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-CSAB, presentado por el Administrador de Contrato de Obras Públicas, INFORME N° 001080-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, elaborado por el Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, Informe N° 1557-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, solicitado por el Contratista CONSORCIO PUJUN, respecto a la ejecución de la Obra: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN DE UNA PLAZUELA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que: “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”. En este sentido, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 198 de la citada Ley, se señala que: 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor,



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

bajo responsabilidad. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente;

Que, mediante INFORME ACOP N° 045-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-CSAB, de fecha 27 de agosto del 2021, el Ing. Antonio B. Cerna Shuan Administrador de Contrato de Obras Publicas concluye y recomienda que: La ampliación de plazo fue presentada el 12/08/2021, encontrándose fuera de plazo, habiendo tenido fecha límite de presentación y/o solicitud el 05/08/2021. Por lo que se encuentra fuera de plazo la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 01, solicitado por el contratista Consorcio Pujun. Recomienda al Subgerente de Ejecución de Inversión Pública-MDSM declarar IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo para la ejecución de la obra: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN DE UNA PLAZUELA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH”;

Que, mediante INFORME N° 001080-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 15 de setiembre del 2021, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, concluye y recomienda que: - El contratista cumple con anotar en el cuaderno de obra el inicio y fin de causal, pero no identifica las partidas afectadas por la paralización, no detalla los hitos afectados y el riesgo no previsto y no anota los asientos correctamente de acuerdo a la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD.-El contratista, presenta al inspector de obra con copia a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 01, fuera de plazo con 07 días de retraso, incumpliendo lo establecido en el RLCE. -El contratista NO presenta el programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación (programación GANTT y PERT-CPM), por lo que no se puede verificar que partidas se han visto afectados por la paralización de obra, por ende, no se puede verificar la afectación y la modificación a la ruta crítica del programa de ejecución. -El Contratista solicita la prórroga de 21 días calendarios, como ampliación de plazo siendo incorrecto lo cuantificado, por lo que se recalcula la prórroga y se obtiene 13 días calendarios. El contratista presenta actas invocando la causal de la paralización de la ejecución de la obra debido a falta de acuerdo con la población sobre el monto del jornal, siendo la causal atribuible al contratista. -El inspector de obra, presenta a la Entidad con copia al contratista, su informe que sustenta técnicamente su opinión respecto a la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 01, cumpliendo el plazo otorgado de acuerdo al RLCE, cuantificando la prórroga de 13 días calendarios y recomendando en su informe observar la solicitud del contratista, por haber presentado fuera del plazo. En razón de todo lo manifestado, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra: “Creación de los Servicios de Recreación de una Plazuela en el Centro Poblado de San Luis de Pujun del Distrito de San Marcos-Provincia de Huari-Departamento de Ancash”, solicitado por el CONSORCIO PUJUN, han sido revisados y este despacho de la Entidad declara IMPROCEDENTE la solicitud del contratista, por los argumentos antes expuestos. Asimismo, recomienda que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, declare IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 01 de la obra denominada: “Creación de los Servicios de Recreación de una Plazuela en el Centro Poblado de San Luis de Pujun del Distrito de San Marcos-Provincia de Huari-Departamento de Ancash”, solicitado por el CONSORCIO PUJUN, debido a la inconformidad con el artículo 198 del RLCE;

Que, con Informe N° 1557-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 17 de setiembre del 2021, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, “solicita pronunciamiento legal respecto a la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 01 de obra-CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN DE UNA PLAZUELA EN EL



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH”;

Que, mediante INFORME N° 367-2021-MDSM/GAJ/G el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, opina que no es procedente la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 01, solicitado por el Contratista CONSORCIO PUJUN, encargada de la ejecución de Obra: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN DE UNA PLAZUELA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH”, recomendándose, elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para que notifique al Contratista CONSORCIO PUJUN sobre la improcedencia de ampliación de plazo de obra N° 01;

Que, mediante INFORME N° 0658-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se declare la IMPROCEDENCIA DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 de la obra: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN DE UNA PLAZUELA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH”, y se notifique la misma, al CONSORCIO PUJUN ejecutor de la obra y al CONSORCIO SUPERVISOR VIRGEN MARIA DE LAS NIEVES Supervisor de la Obra;

Estando a las consideraciones expuestas, y a los informes técnicos y legales debe de emitirse la Resolución conforme solicitan, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01, solicitado por el Contratista CONSORCIO PUJUN, respecto a la ejecución de la Obra: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN DE UNA PLAZUELA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por el plazo de 21 días, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución e Inversión Pública **NOTIFICAR** con la presente Resolución al Contratista CONSORCIO PUJUN, al Supervisor y demás partes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Palacios

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE